

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, enero treinta y uno (31) del año dos mil veintidós (2022).

Providencia: **AUTO INTERLOCUTORIO NO. 137**
Proceso: Verbal-Simulación
Demandante: Sociedad GRUPO GNA NORMALIZAR ABOGADOS SAS NIT 9014700482-0
Rep. Legal: GLORIA EDITH VALENCIA QUICENO CC 1.094.948.391
Demandados: MARÍA CAMILA SERNA GUINCHIN CC 69.016.081
MARÍA IDALY HENAO SÁNCHEZ CC 66.728.290
Radicado: 768344003004-**2021-00387-00**

ASUNTO:

Revisada la presente demanda y sus anexos Verbal-Simulación, adelantada por la Sociedad GRUPO GNA NORMALIZAR ABOGADOS SAS, identificada con el NIT 9014700482-0, representada por la profesional GLORIA EDITH VALENCIA QUICENO, por conducto de apoderado, contra las señoras MARIA CAMILA SERNA GUINCHIN y MARÍA IDALY HENAO SÁNCHEZ, se deduce que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 89 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud de medidas cautelares, el despacho ordenará fijar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, de conformidad al Núm. 2 del art. 590 *Ejusdem*.

En consecuencia y de conformidad a los artículos 406 y ss., *ibídem*, se

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda Verbal-Simulación, adelantada por la Sociedad **GRUPO GNA NORMALIZAR ABOGADOS SAS**, identificada con el NIT 9014700482-0, representada por la profesional **GLORIA EDITH VALENCIA QUICENO (C.C. No. 1.094.948.391)**, contra las señoras **MARIA CAMILA SERNA GUINCHIN (C.C. No. 69.016.081 de Puerto Asís Putumayo)** y la señora **MARÍA IDALY HENAO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°66.728.290 de Tuluá Valle, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, señoras **MARIA CAMILA SERNA GUINCHIN (C.C. No. 69.016.081 de Puerto Asís Putumayo)** y la señora **MARÍA IDALY HENAO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°66.728.290 de Tuluá Valle, de conformidad a los artículos 291 al 293 del C. G. del P. Córrasele el respectivo traslado de la demanda por el término de **veinte (20) días**, para que contesten si a bien lo tienen.

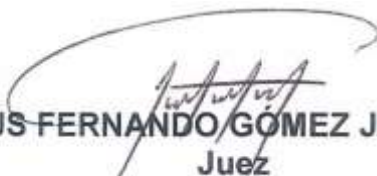
Tercero: FIJAR como caución la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/cte (\$15.120.000.00)**.

Cuarto: IMPRÍMASE el trámite del proceso Verbal.



Quinto: RECONOCER personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho **DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN (C.C. No. 89.005.751, titular de la T. P. No. 163.479 del C. S. de la J.,** conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

Notifico el anterior AUTO por ESTADO N°011 y
se fija...Hoy 01 DE FEBRERO DE 2022.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario